



CONTRATANTE

Código de Cliente	Nombre
C004	Adrian Perez 2
R.F.C.	Dirección
AAAA123456AAA	Calle X # 13
Referencia	

VЕПІ	\mathbf{O}	VEECI	JRADO
V EITIC	JULU	ASEG	JRADU

Descripció	n	Serie
Modelo	Placas	Motor
Uso		
Circula en		

Venta Directa C	Call Ce	nter
Amplia		
No. Póliza P01	1	

Versión	Renovación		
0	0		
Vigencia de la Vers	sión		
Desde las 12 hrs c	lel		
	a las 12 hrs del		
Duración: días			
Descripción			
Producción nueva			
Petición del segurado			
MONTO A PAGAR			
Prima Neta			
Recargo por Pago Fraccionado			
Derecho de Póliza			
I.V.A.			
Importe por Paga	r		

DESGLOSE DE COBERTURAS Y SERVICIOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA

Descripción		Suma Asegurada	Deducible
Daños Materiales Pé			
Daños Materiales Pé	erdida Parcial		
Cristales			
Robo Total			
Responsabilidad Civ	il por Daños a Terceros		
Protección Legal			
Gastos Médicos Ocu	ıpantes		
Extensión Cobertura	Resp. Civil		
		Total Coberturas y Servicios	
Código de Cliente	Conductor Habitual	Edad	Sexo
Beneficiario Preferente			

F2M S.A. de C.V. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Have on Blus Dun &.

F2M S.A. de C.V.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Vigencia de la Póliza	Importe Total Actualizado	Descuentos Aplicados
Desde las 12 hrs del	Importe Total Anterior	
Hasta las 12 hrs del	Importe Total Versión	
Duración: días	Importe Total Actual	Total de Descuentos

Conducto de Pago	Forma de Pago	Moneda	Plazo para el Pago
Intermediario	Anual	Nacional	30 DIAS

Observaciones

La presente póliza y sus coberturas operan exclusivamente para vehículos de uso personal y no ampara vehículos de uso comercial o que generen algún ingreso por su uso.

En caso de que, en el presente o en el futuro, el vehículo Asegurado, aunque sea de manera parcial o temporal, sea destinado al servicio comercial de transporte privado de personas o bienes, ese hecho será considerado como una agravación esencial en el riesgo, en términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de AIG, si el(los) Contratante(s) o Asegurado(s), no dieron aviso oportuno en términos del artículo 52 antes invocado.

Para efectos de indemnización, se pagará el valor convenido establecido al momento de la contratación e impreso en esta carátula de esta póliza; a partir del segundo año de cobertura se aplicará el valor comercial al momento del siniestro

AGENTE

Clave	Agente	Fecha de Expedición
Agente01	Juan Agencia 1Agente 1	